República de Colombia

MINISTERIO DE CULTURA

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se justifica la celebración de un contrato, mediante la modalidad de contratación directa.

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el acto administrativo que justifica la suscripción de un contrato de manera directa con NIKE COLOMBIA S.A., como proveedor exclusivo, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

1. Señalamiento de la causal que se invoca:

Que la causal por medio de la cual se justifica la presente contratación se encuentra contemplada en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "**Artículo 2.2.1.2.1.4.8. *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

De acuerdo a lo anterior y para el presente contrato, se considera pertinente aplicar la causal enunciada, toda vez que, de conformidad con el certificado de exclusividad de fecha 23 de enero de 2020, allegado con la propuesta, la fábrica de ascensores CIBES LIFT INTERNATIONAL AB con sede en Gävle, Suecia, certifica que la firma NIKE COLOMBIA S.A., constituida por escritura pública No 1966 de fecha 29 de abril de 1969 de la Notaria 7 del circuito de Bogotá, es el único distribuidor certificado en Colombia, así las cosas dicha firma es el único proveedor autorizado para vender, instalar, hacer mantenimiento o reparaciones de equipos de marca CIBES y/o a suministrar repuestos.

2. Objeto a contratar:

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, a un ascensor de pasajeros ubicado en La Casa Abadía Méndez, sede del Ministerio de Cultura.

3. Presupuesto para la contratación:

El valor del contrato para efectos legales y fiscales, lo constituye la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.400.000)**, incluido todos los impuestos y gastos a que haya lugar. Este valor está dividido así:

1. La suma de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($4.046.000)**, para atender el costo de la prestación del servicio, objeto del contrato, de conformidad con la oferta presentada así:

Sede	Valor Mes/Mantenimiento IVA INCLUIDO	Número de Meses/Mantenimientos	Valor Total Mantenimientos IVA INCLUIDO
Casa Abadía Méndez	$404.600	10	$4.046.000

2. La suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.354.000) M/CTE** destinados a la bolsa de repuestos que deberá suministrar EL CONTRATISTA dentro del mantenimiento correctivo, previa aprobación en cada caso del supervisor del contrato, y a las visitas de emergencia en caso de ser necesario durante la ejecución del contrato.

El valor de las visitas de emergencia se descontará de la bolsa de repuestos a razón de $178.500, IVA incluido, por cada visita de esta clase que se realice durante la vigencia del contrato.

EL MINISTERIO cancelará el valor del presente contrato con sujeción a la certificación de disponibilidad presupuestal No. 447921 del 8 de marzo de 2021, expedida por la persona encargada de presupuesto.

4. Justificación

"Con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes y garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de transporte vertical, tales como los ascensores en el Ministerio de Cultura, se hace necesario realizar mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor CIBES A 500 ubicado en La Casa Abadía Méndez, para mantenerlo en óptimas condiciones, garantizando la prestación del servicio a los funcionarios, contratistas, visitantes del Ministerio de Cultura y en especial garantizando un fácil acceso a las personas con limitaciones físicas. En virtud de lo anterior, es indispensable adelantar el proceso de contratación directa con la empresa NIKE COLOMBIA S. A., según certificado de exclusividad suscrito el 23 de enero de 2020, el cual señala: " (…) Por la presente certificamos que NIKE COLOMBIANA S. A. es un distribuidor certificado por Cibes Lift Internacional. Según el acuerdo general de distribución, Cibes Lift Internacional está obligado a proveer de partes y piezas (repuestos) a todos sus distribuidores certificados hasta 10 años después de la venta del elevador original. A la fecha hoy, NIKE COLOMBIANA S.

A. es nuestro único distribuidor certificado en Colombia, por lo tanto, es considerado como el proveedor preferencial de repuestos y soporte técnico de la marca Cibes (…)" Razón por la cual solo ellos pueden realizar los ajustes al ascensor ubicado en La Casa Abadía Méndez, las cuales se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2021. (…)"

5. Lugar de consulta de los estudios y documentos previos

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la oficina del grupo de Contratos y Convenios del Ministerio, ubicado en la carrera 8 No. 8 -55, piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C. y en el Secop II.

Dada en Bogotá D.C.,

JULIÁN DAVID STERLING OLAVE
Secretario General

Aprobó: Andrés Felipe Ceron. Coordinador Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Paola Linares. Abogado Contratista Grupo de Contratos y Convenios